

RESOLUCIÓN 1183 DE 2010

(marzo 25)

Diario Oficial No. 47.675 de 9 de abril de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013>

Por medio de la cual se establecen las condiciones de Bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales en el país para su certificación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013, 'por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productores, de granjas avícolas bioseguras, plantas de incubación, licencia de venta de material genético aviar y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.891 de 23 de agosto de 2013.

- Modificada por la Resolución 2771 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.114 de 28 de junio de 2011, 'Por medio de la cual se modifica el literal A) del artículo 11 de la Resolución 1183 de 2010'.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4o del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 7o del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Las medidas de bioseguridad que se establezcan en las granjas avícolas comerciales contribuyen a la prevención y el control de las enfermedades como Influenza Aviar, Newcastle y Salmonelosis las cuales causan un impacto económico y sanitario en el comercio de aves y sus productos.

Es necesario establecer las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de agentes patógenos al predio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Establecer las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales para su certificación.



ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> La presente resolución se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que tengan en explotación o pretendan explotar granjas avícolas comerciales.



ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Granja Avícola Comercial.** Aquella cuya infraestructura permite alojar un número superior a doscientas (200)

aves.

2. **Plan Gradual de Cumplimiento.** Documento técnico presentado por quienes tengan en explotación granjas avícolas comerciales, en el cual se especifican los compromisos que permitan lograr el cumplimiento de la presente resolución.

3. **Bioseguridad.** Conjunto de medidas y acciones que se deben tomar para evaluar, evitar, prevenir, mitigar, manejar y/o controlar los posibles riesgos y efectos directos o indirectos, que puedan afectar la salud humana, el medio ambiente, la biodiversidad, la productividad o producción agropecuaria.



ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener la certificación sanitaria de granja avícola comercial biosegura deberán solicitarla por escrito ante el ICA, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Información documental

1.1 Indicar el número del registro ICA de la granja cuando la misma se encuentre en funcionamiento; cuando se trate de granjas nuevas se debe indicar esa condición.

1.2 Presentar el registro expedido por la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios del ICA o la dependencia que haga sus veces, para el caso de granjas de material genético (abuelas o reproductoras).

1.3 Tener procedimientos operativos estandarizados y documentados con sus respectivos registros, acerca de:

1.3.1 Ingreso de personas y vehículos.

1.3.2 Sistema de tratamiento de agua.

1.3.3 Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios.

1.3.4 Manejo y disposición de la mortalidad.

1.3.5 Control integrado de plagas e insectos.

1.3.6 Tratamiento térmico de la gallinaza o pollinaza.

1.3.7 Programa de vacunación.

2. Medidas de bioseguridad

2.1 Tener implementado los procedimientos operativos estandarizados enunciados en el numeral 1.3 del artículo 4o de la presente resolución.

2.2 Mantener dentro de la granja aves de una sola especie.

2.3 Contar con un cerco perimetral en buen estado que impida el libre tránsito de personas, vehículos y que minimice la entrada de animales a la granja.

2.4 Disponer en forma permanente de un sistema que asegure la correcta desinfección de aquellos vehículos que ingresen a la granja.

2.5 Mantener la granja libre de malezas, escombros, basuras o cualquier material de desecho.

2.6 Señalizar cada área de la granja.

2.7 Contar con mallas en los galpones que impidan el ingreso de aves silvestres.

2.8 Disponer de una cámara de desinfección para los objetos personales que entren o salgan de la granja, la cual puede estar ubicada al ingreso de la misma o en la zona de transición entre el área limpia y sucia.

2.9 Almacenar el alimento en áreas delimitadas, sobre estibas para las explotaciones que no utilizan tolvas o silos.

2.10 Empacar y transportar los huevos en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.

2.11 Transportar las aves vivas hacia la planta de beneficio y las aves de levante hacia otras granjas en guacales previamente lavados y desinfectados.

2.12 Mantener un sistema de desinfección para el calzado a la entrada de cada galpón.

2.13 Disponer de unidad sanitaria elaborada en un material de fácil limpieza y desinfección, independiente de la casa de operarios o administradores de la granja, la cual debe constar de: vestier, ducha y sanitario para uso previo al ingreso de los galpones.

2.14 Contar con dotación (overoles y botas) para los visitantes y el personal que labora en la granja, de material desechable o de fácil lavado y desinfección.

2.15 Disponer de áreas independientes para el almacenamiento de medicamentos, plaguicidas y sustancias de limpieza y desinfección.

2.16 Para el transporte de gallinaza o pollinaza, se debe contar con un sistema que asegure la no dispersión de la misma fuera del vehículo que la transporta.



ARTÍCULO 5o. VISITA TÉCNICA. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> El ICA dispondrá hasta de quince (15) días hábiles a partir de la solicitud de certificación para realizar la visita técnica de verificación, la cual se adelantará de acuerdo a los anexos de la presente resolución.

Como resultado de la visita se elaborará un acta que será firmada por las partes en la cual constará el correspondiente concepto técnico que podrá ser aprobado, aplazado o rechazado, el cual formará parte del soporte para expedir la certificación.

Si el concepto es aplazado, la persona solicitante del certificado debe dar cumplimiento al o los requerimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de realización de la visita técnica.

Si realizada la visita de verificación por parte del ICA, el solicitante no ha dado cumplimiento a los ajustes respectivos dentro del término mencionado, se considerará desistida la solicitud procediendo mediante oficio a la devolución de la misma dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio que pueda realizar una nueva solicitud, previo cumplimiento de los requerimientos efectuados por el ICA.



ARTÍCULO 6o. EXPEDICIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al concepto técnico favorable, la Gerencia Seccional del ICA expedirá la Certificación Sanitaria de Granja Avícola Biosegura, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

La renovación del certificado se realizará previa solicitud del interesado ante la Gerencia Seccional del ICA, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a su vencimiento y deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 4o de la presente resolución, para lo cual el ICA deberá realizar visita técnica de verificación, dentro del plazo establecido en el artículo 5o.



ARTÍCULO 7o. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Las personas naturales o jurídicas a quienes se les aplica la presente resolución deberán:

1. Obligaciones

1.1 Contar con la asesoría sanitaria de un médico veterinario o médico veterinario Zootecnista con tarjeta profesional vigente.

1.2 Mantener actualizados los registros y conservarlos en la granja durante un periodo mínimo de un año.

1.3 Eliminar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de las aves de un (1) día de edad mediante cualquier

procedimiento contemplado en la normatividad ambiental vigente.

1.4 Obtener la certificación sanitaria de granja avícola biosegura expedida por el ICA.

2. Prohibiciones

2.1 Reutilizar los empaques de alimento con el mismo propósito.

2.2 Transportar y/o comercializar la mortalidad de las granjas, salvo autorización expedida por el ICA.

2.3 Tener cerdos en granjas avícolas comerciales.



ARTÍCULO 8o. SANCIONES. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1255 de 2008 y el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994.



ARTÍCULO 9o. CONTROL OFICIAL. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Los funcionarios del ICA están en la obligación de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución y gozarán en el desempeño de sus funciones del amparo y protección de las autoridades civiles y militares y tendrán carácter de policía sanitaria de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en la granja.

PARÁGRAFO. Los titulares del registro y/o administradores de las granjas están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 10. DOCUMENTOS. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:

1. Instructivo de inspección y evaluación de bioseguridad en granjas avícolas comerciales.
2. Lista de Chequeo.



ARTÍCULO 11. TRANSITORIO. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013>

A. <Literal modificado por el artículo 1o. de la Resolución 2771 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Para las granjas avícolas comerciales en explotación, se concede un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2011, a partir de la fecha de su publicación para que cumplan con las disposiciones aquí establecidas.

Notas de Vigencia

- Literal modificado por el artículo 1o. de la Resolución 2771 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.114 de 28 de junio de 2011.

Legislación Anterior

Texto original Resolución 1183 de 2010:

A. Para las granjas avícolas comerciales en explotación, se concede un plazo máximo de 15 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que cumplan las disposiciones aquí establecidas.

B. Las granjas avícolas en explotación que no se encuentren certificadas como bioseguras, deberán presentar al ICA dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de esta resolución, un plan gradual de cumplimiento de las

medidas de bioseguridad.

C. <Literal derogado por el artículo 2o. de la Resolución 2771 de 2011>

Notas de Vigencia

- Literal derogado por el artículo 2o. de la Resolución 2771 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.114 de 28 de junio de 2011.

Legislación Anterior

Texto original Resolución 1183 de 2010:

C. A las granjas avícolas comerciales, que no cumplan con lo señalado en la presente resolución en el tiempo establecido, el ICA procederá a suspender el registro de la granja en forma inmediata por motivos sanitarios. La suspensión sanitaria del registro no podrá superar los 3 meses, tiempo durante el cual deberá cumplir con los requerimientos efectuados por el ICA, de lo contrario se procederá a la cancelación del registro de la granja.

PARÁGRAFO. Las personas naturales o jurídicas que pretendan iniciar la explotación de una granja avícola comercial no serán objeto del periodo de transición establecido en el presente artículo.



ARTÍCULO 12. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo 58 de la Resolución 3642 de 2013> La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones ICA 3283 de 2008 y 3570 de 2009 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 25 de marzo de 2010.

El Gerente General,

LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE.

ANEXO 1.

INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN GRANJAS AVÍCOLAS COMERCIALES.

1. Plan Gradual de Cumplimiento

El procedimiento general para la inspección y auditoría parte de la inscripción del Plan Gradual de Cumplimiento, el cual deberá radicarse por parte de la persona natural o jurídica que tengan en explotación granjas avícolas comerciales en las oficinas del ICA de su jurisdicción, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente resolución, la solicitud debe contener todos los puntos exigidos en la misma.

Las fechas establecidas en el Plan Gradual de Cumplimiento en ningún caso deben superar quince (15) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

No. Puntos De Control Criterios de cumplimiento [X] Tipo

INFORMACIÓN DOCUMENTAL

1.1 La granja se encuentra registrada ante el ICA.	Se debe evidenciar el número de registro ICA de la oficina de la seccional en la cual está inscrita la granja. Para material genético la granja debe estar registrada ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios del ICA.	Menor
1.2 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados para el tratamiento de agua.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los procedimientos para el tratamiento de agua que sirve de consumo de las aves, donde se observe el producto utilizado, dosificación, frecuencia del tratamiento y de medición.	Menor
1.3 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados para la desinfección de instalaciones, equipos y utensilios.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los procedimientos para la limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios. En este se debe verificar el producto utilizado, dosificación y frecuencia de desinfección.	Mayor
1.4 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados acerca de la disposición de la mortalidad.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los procedimientos técnicos para el manejo de la mortalidad, los cuales pueden incluir: compostaje, ensilaje, cooker, horno, fosa séptica o enterramiento cumpliendo con legislación ambiental vigente. Tenga presente que mortalidad no puede salir de la granja sin autorización del ICA en casos donde exceda la capacidad de disposición en la granja.	Mayor
1.5 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados acerca del control integrado de plagas e insectos.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los procedimientos técnicos para el manejo integrado de plagas e insectos. Debe verificar el producto utilizado, la frecuencia de uso y la dosificación. Considere la incidencia de plagas dentro de la granja y los mecanismos físicos de control.	Mayor
1.6 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados del tratamiento termino de la gallinaza/polliza.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los procedimientos de sanitización o compostación de la gallinaza/pollinaza.	Mayor
1.6 La granja cuenta con procedimientos operativos estandarizados y documentados del programa de vacunación.	Se debe evidenciar la existencia del documento donde se especifiquen los planes vacunales aprobados por un médico veterinario/médico veterinario zootecnista. Este plan debe incluir las vacunas para las enfermedades que están reguladas por el ICA, cepa, vía de aplicación y edad de aplicación.	Mayor

2 REGISTROS DE PROCEDIMIENTOS

2.1 La granja cuenta con registros escritos diarios del ingreso de personas y vehículos.	Se debe evidenciar los registros con la información diaria, la cual debe tener mínimo la fecha, nombre de la persona que ingresa, procedencia y placas de vehículo.	Menor
2.2 La granja cuenta con registros escritos de tratamiento de agua para el consumo de las aves.	Se debe evidenciar la existencia de registros escritos donde se incluya como mínimo: frecuencia de tratamiento, mediciones y responsable.	Menor
2.3 La granja cuenta con registros escritos de limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios.	Se deben evidenciar los registros donde se incluya como mínimo la información de: Fecha de desinfección, métodos de desinfección, productos y dosis utilizadas, instalación y equipo desinfectado y responsable del proceso.	Mayor
2.4 La granja cuenta con registros escritos de manejo técnico de la mortalidad.	Se deben evidenciar los registros donde se incluya como mínimo la información de: proceso utilizado, fecha de inicio de proceso, número de aves incluidas en el proceso diario, fecha de salida del material y responsable.	Mayor
2.5 La granja cuenta con registros escritos de control integrado de plagas e insectos.	Se deben evidenciar los registros donde se incluya como mínimo la información de: medidas implementadas, fecha, galpón, producto empleado, dosificación, frecuencia y responsable.	Mayor
2.6 La granja cuenta con registros escritos de tratamiento técnico de la gallinaza/pollinaza.	Se deben evidenciar los registros donde se incluya como mínimo la información de: fecha de inicio de proceso, tipo de proceso, temperaturas alcanzadas, fecha de finalización del proceso, fecha de salida del residuo y responsable.	Mayor
2.7 La granja cuenta con el registro de vacunación.	Se deben evidenciar los registros donde se incluya como mínimo la información de: fecha de vacunación, enfermedad para la cual se está vacunando, tipo de vacuna, vía de aplicación, edad de las aves y responsable.	Mayor

3 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

3.1 Dentro de la granja se mantienen aves de una sola especie.	Se debe evidenciar que no exista ningún tipo de aves diferentes a las explotadas, como aves ornamentales y traspatio.	Mayor
3.2 La granja cuenta con un cerco perimetral en buen estado que impida el libre tránsito de personas y vehículos y minimiza el ingreso de animales a la granja.	Disponer de cercos, broches, puertas y otros mecanismos que permitan delimitar la granja, este cerco debe ser completo. Las puertas se encuentran cerradas en todo momento. No debe exigir un material específico, el cercado puede estar elaborado en cemento, alambre de púa, malla, cerca viva, entre otros.	Mayor

Los productores que al momento de entrar en vigencia la presente resolución tengan establecidas las medidas básicas de Bioseguridad, deberán presentar solicitud de auditoría ante las oficinas del ICA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de esta medida.

2. Inspección y auditoría

El profesional que realice las actividades de verificación e inspección in situ del cumplimiento de la norma, debe ser un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con capacidad idónea y calificada para ejercer la actividad.

2.2 Lista de chequeo. La lista de chequeo permite verificar los métodos utilizados para dar cumplimiento a las medidas básicas de bioseguridad y contiene los puntos de control a evaluar y los correspondientes criterios de cumplimiento. El uso de las listas de chequeo permite:

2.2.1 Proporcionar concordancia a los procesos de auditoría especialmente cuando estos son realizados por diferentes inspectores.

2.2.2 Los resultados pueden ser utilizados para medición de las acciones de mejoramiento.

2.2.3 Identificar y priorizar las granjas avícolas comerciales que requieren una mayor atención y apoyo para mejorar sus procesos sanitarios.

La lista de chequeo la componen los siguientes criterios en función de su relación o nivel de riesgo con respecto a la sanidad:

1. **Criterios Mayores:** Son aquellos cuyo incumplimiento genera un peligro inminente.

2. **Criterios Menores:** son aquellos cuyo incumplimiento no genera un peligro potencial pero su cumplimiento contribuye a garantizar la sanidad avícola de la granja.

2.3 **Visita de verificación.** El auditor deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.3.1 Las instrucciones y condiciones de bioseguridad implementadas por la granja antes de la auditoría.

2.3.2 Antes de iniciar la verificación del cumplimiento de la norma se realizará un recorrido acompañado de la persona que la avícola designe con el fin de conocer la distribución de la granja.

2.3.3 Mantener bajo confidencialidad la información suministrada.

2.3.4 Para la actividad de evaluación se deberá diligenciar en su totalidad la lista de chequeo. El auditor podrá solicitar documentos, información y registros necesarios.

Cuando se presente incumplimiento a alguna de las medidas señaladas en la presente resolución, se deberá informar y explicar al interesado con el propósito de que tome las acciones necesarias para cumplir la medida sanitaria.

2.3.5 Al finalizar la visita de inspección se deberá dejar copia de la lista de chequeo, la cual será firmada por la persona de la granja que atendió la visita y el auditor. Si se cumplió todos los puntos de la norma, el profesional ICA informará al interesado el concepto técnico de certificación de granja biosegura.

2.3.6 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la visita de verificación, el ICA expedirá la certificación sanitaria de granja avícola biosegura.

3. Medidas sanitarias

Vencido el plazo establecido en la presente resolución, las granjas que no se encuentren certificadas y en la visita de inspección se presente incumplimiento a los requisitos mayores, se procederá por acto administrativo a la suspensión del registro por motivos sanitarios, el cual tiene como efecto la prohibición de cría de aves hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en la resolución, de incumplirse esta medida se procederá a la prohibición definitiva de encasamiento de las aves.

En el caso de incumplimiento de requisitos menores se dará un plazo hasta de treinta (30) días calendario para el cumplimiento de los mismos, si pasado este tiempo no se realizaron los ajustes respectivos, se procederá a iniciar el proceso sancionatorio.

4. Mantenimiento de la certificación

La certificación sanitaria de granja avícola biosegura tendrá una vigencia de dos años y para su renovación el ICA deberá verificar *in situ* el mantenimiento de las condiciones certificadas inicialmente, previa solicitud del interesado.

El ICA o quien este designe podrá realizar visitas de verificación a las granjas que obtengan la certificación sanitaria de granja avícola biosegura, para constatar que la granja continúa manteniendo el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

No.	Puntos De Control	Criterios de cumplimiento	[X] Tipo
3.3	La granja cuenta con un sistema permanente de desinfección de los vehículos que ingresan a la granja.	Verifique que el sistema utilizado sea el apropiado para cumplir con el objetivo: en todos los casos evidencie el proceso utilizado, su funcionamiento, la presión de agua suficiente en el proceso de desinfección, desinfección de todas las áreas del vehículo, el desinfectante utilizado, el mantenimiento del sistema utilizado (boquillas, tanques de almacenamiento de la solución limpios, entre otros). Usted podrá encontrar en las granjas los siguientes mecanismos: arco de desinfección, bomba a presión, cabina de nebulización,	Mayor

entre otros.

- | | | | |
|-------------|--|---|-------|
| 3.4 | La granja se encuentra libre de malezas, escombros, basuras o cualquier material de desecho. | Verificar dentro del recorrido que la granja se encuentra libre de escombros y basuras, especialmente alrededor de los galpones. | Menor |
| 3.5 | La granja se encuentra señalizada en cada área. | Se deben evidenciar las diferentes áreas con señalización. El objetivo de la señalización cobra importancia como una medida básica para que en la granja se establezcan zonas de acceso y restricción para el personal que labora en ella o terceros. | Menor |
| 3.6 | Los galpones cuentan con mallas que impiden el ingreso de otras aves a estos. | Debe evidenciar que cada galpón cuente con mallas en buen estado que cubran todas las áreas del galpón. Las puertas se encuentran cerradas en todo momento, verifique otras formas de ingreso de aves al galpón. | Menor |
| 3.7 | La granja cuenta con cámara de desinfección para los objetos personales que necesariamente tengan que entrar a la granja. | Debe evidenciar el sistema en funcionamiento (sin exigir uno en específico). | Menor |
| 3.8 | El almacenamiento del alimento se realiza en áreas delimitadas sobre estibas para aquellas que no utilizan tolvas o silos. | Evidencie que el alimento esté delimitado (esto no quiere decir que se requiera de una bodega específica para tal fin). El almacenamiento del alimento debe evitar el contacto directo con las aves, debe estar sobre estibas y sin contacto directo con las paredes. | Menor |
| 3.9 | Los huevos se transportan en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas. | Verifique en área de clasificación las bandejas utilizadas para el transporte de huevos. | Mayor |
| 3.10 | El transporte de aves vivas hacia la planta de beneficio y las aves de levante se realiza en guacales limpios y desinfectados. | En el caso de encontrar guacales en la granja verifique que estos están limpios y desinfectados. Si la visita se realiza en un periodo productivo diferente al de la salida de las aves usted podrá programar una visita para la verificación de este punto. | Mayor |
| 3.11 | Para ingresar a cada galpón, la granja cuenta con un sistema de desinfección para calzado. | Verifique que cada galpón cuente con un sistema de desinfección y que sea utilizado por todas las personas que ingresen a estas áreas. Tenga en cuenta que puede encontrar diferentes procesos de desinfección. De igual manera, indague sobre la frecuencia de cambio del agua y desinfectante, tenga presente que la materia orgánica inactiva los desinfectantes y el cambio debe realizarse constantemente. | Menor |
| 3.12 | La granja con una unidad sanitaria que consta de vestier, ducha y sanitario, para uso previo al ingreso de los galpones. | La granja debe contar con un área limpia, independiente a la de la casa de los operarios, que conste de vestier, ducha y sanitario. Verifique que se encuentra en uso y todas las personas que ingresan al área productiva hacen uso de la misma. Estas áreas deben estar elaboradas de un material de fácil limpieza y desinfección (No debe realizar exigencias de materiales ni recubrimientos específicos). | Mayor |
| 3.13 | La granja cuenta con dotación para los visitantes y overol que laboran en la granja. | Verifique que la dotación incluya overoles y botas. Los overoles pueden ser de material desechable o de fácil lavado. Verifique que los empleados dentro de la granja hacen uso de este y que al salir de la granja hacen cambio de ropas. El requisito de uso de dotación, debe aplicarse a todo el personal, visitantes y funcionario ICA | Mayor |

- | | | |
|---|--|-------|
| 3.14 La granja cuenta con áreas independientes para el almacenamiento de medicamentos, plaguicidas y sustancias de limpieza y desinfección. | Verifique que los productos se encuentran independientes: Puede encontrar bodegas para almacenamiento y estanterías, entre otras. Tenga presente que los medicamentos deben encontrarse protegidos de efectos mediambientales que pueden inactivar su principio activo. | Menor |
| 3.15 La gallinaza/pollinaza tratada es movilizada fuera de la granja con un sistema que asegura la no dispersión de la misma fuera del vehículo que la transporta. | Verifique si la gallinaza/pollinaza es transportada en sacos cerrados o en vehículos carpados o cualquier otro que garantice la no dispersión de este material. Si este punto no se puede evidenciar en el momento de la visita, por el ciclo productivo, usted podrá programar una visita para su verificación. | Mayor |

4 OBLIGACIONES

- | | | |
|--|---|-------|
| 4.1 La granja cuenta con asesoría sanitaria de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente. | Evidencie que la asesoría sanitaria la realiza un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente. Solicite a la empresa dentro de la documentación anexa, la copia de la tarjeta profesional vigente del médico veterinario que presta la asesoría sanitaria en las granjas. | Mayor |
| 4.2 Los registros se encuentran en la granja y están actualizados. | En el momento de realizar la visita de auditoría para certificación e inspección rutinaria verifique que los registros se encuentran actualizados. Después de certificada la granja como biosegura, se deben mantener registros como mínimo un año en la granja. | Mayor |
| 4.3 Las cajas de cartón utilizadas en el transporte de un día de edad son eliminadas mediante cualquier procedimiento contemplado en la normatividad ambiental vigente. | Verifique si las cajas son eliminadas de acuerdo a la normativa ambiental. Si este punto no puede evidenciado en el momento de la visita, por el ciclo productivo, usted podrá programar una visita para su verificación. | Mayor |



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
 n.d.
 Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

